

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, POR LAS QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LAS CONTRATACIONES DEL REFUERZO DE HORAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL IN-FANTA ELENA, HOSPITAL DE RIOTINTO Y DISTRITO SANITARIO HUELVA COSTA-CONDADO CAMPIÑA, ASÍ COMO DEL CENTRO FRATER HUELVA ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria justificativa
3	Memoria justificativa
4	Informe técnico
5	Resolución de declaración de emergencia.
6	Documento Contable RC.
7	Memoria justificativa
8	Memoria justificativa
9	Resolución de declaración de emergencia.
10	Documento Contable CO_BA_RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPLYFX2FKUZALY3GHRFYX7BYUKA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	15/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPLYFX2FKUZALY3GHRFYX7BYUKA	PÁGINA	1/1
			

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE LA PRESTACION INMEDIATA DE SERVICIOS QUE DEBEN REALIZARSE PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19): REFUERZO DE HORAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA, HOSPITAL MINAS DE RIOTINTO PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA Y DISTRITO HUELVA COSTA CONDADO CAMPIÑA.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.** - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.** - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.** - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

**QUINTO.** – La Subdirección Económico-Administrativa y de SSG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de realizar manera inmediata la contratación de servicio para el refuerzo de horas del servicio de limpieza en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, Hospital Infanta Elena, Hospital Minas de Riotinto perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y Distrito Huelva Costa Condado Campiña, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19, garantizando con ello la protección de la salud y seguridad de la ciudadanía, con el objetivo de contener la progresión de los contagios.

**SEXTO.** – Se estima el gasto, con ocasión de dichos servicios en 606.182,41€ (SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 127.298,31€ (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS), lo que hace un total SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (733.480,72€), IVA incluido.

### **JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA**

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La licitación de un expediente, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

*"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"*

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

#### JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 21 de octubre de 2020.



DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Servicio Andaluz de Salud

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE REFUERZO DE HORAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA, HOSPITAL DE MINAS DE RIOTINTO PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA Y DISTRITO HUELVA COSTA CONDADO CAMPIÑA.**

### **1. ANTECEDENTES.**

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia. Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y



reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica.

No obstante, en el momento actual y debido a la tendencia ascendente en el número de casos se ha realizado una nueva declaración del ESTADO DE ALARMA por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de la incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales. Entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

## **2. DETALLES DE PARA EL REFUERZO DE LIMPIEZA PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS en el HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA, HOSPITAL DE MINAS DE RIOTINTO Y DISTRITO HUELVA COSTA CONDADO CAMPIÑA.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA **para la contratación por emergencia durante seis meses** de las prestaciones que se indican a continuación:

El personal de limpieza desarrollará sus funciones en el interior y exterior de las dependencias del Hospital Universitario Juan Ramón.



El personal de limpieza se dedicará exclusivamente a desempeñar las funciones de limpieza propias, no pudiendo simultaneárselas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Para el cumplimiento de los fines, las intervenciones que realizará estarán relacionadas con las medidas puestas en marcha por el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez que son todas aquellas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública y son:

- a) Refuerzo de la limpieza en URGENCIAS tanto en sus consultas de ucomo en las zonas de espera y de tránsito de pacientes y profesionales, de manera especialmente exhaustiva en todo el circuito de atención a pacientes covid-19.
- b) Refuerzo de limpieza tanto en las áreas de hospitalización como en UCIs de atención a pacientes covid-19.
- c) Refuerzo de limpieza y desinfección de áreas comunes y otras de uso más interno. Limpieza continua de las paredes y pasillos del centro, todos los pasamanos, manillas de puertas, ascensores, etcétera.
- d) Desinfección de otras áreas no asistenciales, como es el caso de la Lavandería, con un sistema de desinfección de superficies mediante vía aérea (nebulización) o zona de acumulación de bolsas de ropa sucio o residuos.
- e) La logística interna de los residuos, distinguiéndose:
  - a. En el caso de residuos peligrosos, incluirá el traslado y el almacenamiento interno de los mismos, así como la entrega al gestor autorizado contratado por el Servicio Andaluz de Salud.
  - b. En el caso de residuos urbanos, incluirá el traslado y el almacenamiento interno de los mismos.

Para poder dar cumplimiento a todo lo anteriormente descrito, es necesario la incorporación de horas de limpieza en el Hospital Universitario Juan Ramón, Hospital Infanta Elena, Hospital de Minas de Riotinto y Distrito Huelva Costa Condado Campiña y cuya justificación de estos últimos se encuentra especificada en ambos ANEXOS adjuntos a esta memoria.



La oferta recibida para la **PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS DE LIMPIEZA PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS** en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA, HOSPITAL DE MINAS DE RIOTINTO Y DISTRITO HUELVA COSTA CONDADO CAMPIÑA**, de la empresa, **FERROVIAL SERVICIO, SA**, con **CIF A80241789** ha sido la seleccionada en cada uno de los centros.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y DOS( 733.480,72 €) IVA incluido.**

### **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

*“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”*

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

*“Artículo 16. Contratación.*





1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

#### 4. PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia del **SERVICIO DE LIMPIEZA POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) en el HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA, HOSPITAL DE MINAS DE RIOTINTO Y DISTRITO HUELVA COSTA CONDADO CAMPIÑA** adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria **2.2.7.00 LIMPIEZA Y ASEO. GASTOS DE ESTA NATURALEZA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE RECOGIDA DE BASURAS**, siendo el importe económico estimado el siguiente:

	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
HUJRJ	382.940,47 €	80.417,50 €	463.357,97 €
HIE	135.611,39 €	28.478,39 €	164.089,78 €
AGSNH	34.776,00 €	7.302,96 €	42.078,96 €
DHCCC	52.854,55 €	11.099,46 €	63.954,01 €
<b>TOTAL</b>	<b>606.182,41 €</b>	<b>127.298,31 €</b>	<b>733.480,72 €</b>

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 22 de octubre de 2020.



LA SUBDIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS  
GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE  
HUELVA

## ANEXO

**MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE HORAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL HOSPITAL DE MINAS DE RIOTINTO PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA.**

### DETALLES DEL SERVICIO:

Teniendo en cuenta lo expuesto en la memoria justificativa a la que pertenece este Anexo, y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente Anexo **para la contratación por emergencia durante seis meses** de las prestaciones que se indican a continuación:

El personal de Limpieza desarrollará sus funciones en las dependencias del Hospital de Minas de Riotinto y se dedicará exclusivamente a desempeñar las funciones propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Para el cumplimiento de los fines, las intervenciones que realizará estarán relacionadas con las medidas puestas en marcha por el Hospital de Minas de Riotinto que son todas aquellas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública y son:

- a) La limpieza de las zonas que se señalen que quedará sujeto al cumplimiento de las Instrucciones que se cursen por la Dirección el Servicio de Medicina Preventiva o técnico de Sanidad ambiental, especialmente como refuerzo de las áreas y plantas habilitadas para el diagnóstico y tratamiento de pacientes COVID-19.
- b) Aumento de la frecuencia en la limpieza de baños y vestuarios, con especial atención a la grifería, lavabos, inodoros, tapas, dosificadores y cualquier otro enser que se halle en estas dependencias.
- c) La limpieza de superficies y enseres que igualmente se señale por la Dirección del centro, con especial atención a las superficies de uso común como botoneras de ascensores, salas de espera, pasamanos, manillas, pomos, mostradores, sillas, mesas, etc.

- d) La manipulación y retirada de residuos segregados para su tratamiento conforme a norma.
- e) Cualquier otra función relacionada con la limpieza que señale la Dirección del Hospital de Minas de Riotinto, y se encuentre comprendida en las funciones para cada categoría profesional.

### **JUSTIFICACION DEL SERVICIO**

Para hacer frente al COVID-19, la Dirección del Área ha debido adoptar medidas de manera inmediata para satisfacer las necesidades derivadas de la protección de las personas, pacientes, profesionales y usuarios en el Hospital de Riotinto.

Por un lado, se han adoptado medidas asistenciales ante la demanda sobrevenida de pacientes con esta patología con los cuidados especiales y medidas extremas que comporta, con 1.228 casos de COVID-19 confirmados PDIA hasta la semana 47 de 2020 en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva. Por otro lado, se han adoptados medidas organizativas como son la reestructuración de espacios y servicios con la creación además de dobles circuitos para pacientes COVID y no COVID.

Estas medidas siendo necesarias para remediar los acontecimientos producidos por la pandemia, no serían posible llevarlas a cabo sin el refuerzo de determinados servicios esenciales, especialmente el de limpieza, ya que ha habido un incremento de trabajo con la creación de nuevos espacios asistenciales, y además, la limpieza y desinfección se debe extremar en los espacios comunes y no COVID para evitar la cadena de contagio, y sobre todo, después de que una persona con COVID-19 confirmado o presunto haya estado en alguna servicio o dependencia del centro para dejarla operativa.

La actividad COVID-19, ha supuesto un incremento en la cantidad residuos infecciosos generados; En el último mes registrado en el Sistema de Gestión Ambiental ha pasado en el Hospital de Riotinto, sólo por este tipo de residuos, de 177 contenedores 60l/mes en 2019 a 301 contenedores 60l/mes, lo que supone un incremento del 70%. Teniendo en cuenta que la manipulación y retirada de residuos segregados para su tratamiento conforme a norma está incluido en el Servicio de Limpieza, se hace necesario reforzar también esta área.

### **JUSTIFICACION TECNICA**

Para poder dar cumplimiento a todo lo anteriormente descrito, es necesario la incorporación de los siguientes profesionales de limpieza en el Hospital de Minas de Riotinto con los turnos, horas y días indicados a continuación:

- 1 limpiadora en horario de mañana, 4 horas/día, de lunes a domingo (28 H/S)
- 1 limpiadora en horario de tarde, 4 horas/día, de lunes a domingo (28 H/S)
- 1 peón en horario de mañana, 2 horas/día, los domingos (2 H/S)

Esta organización se irá adaptando según situación y necesidades asistenciales.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

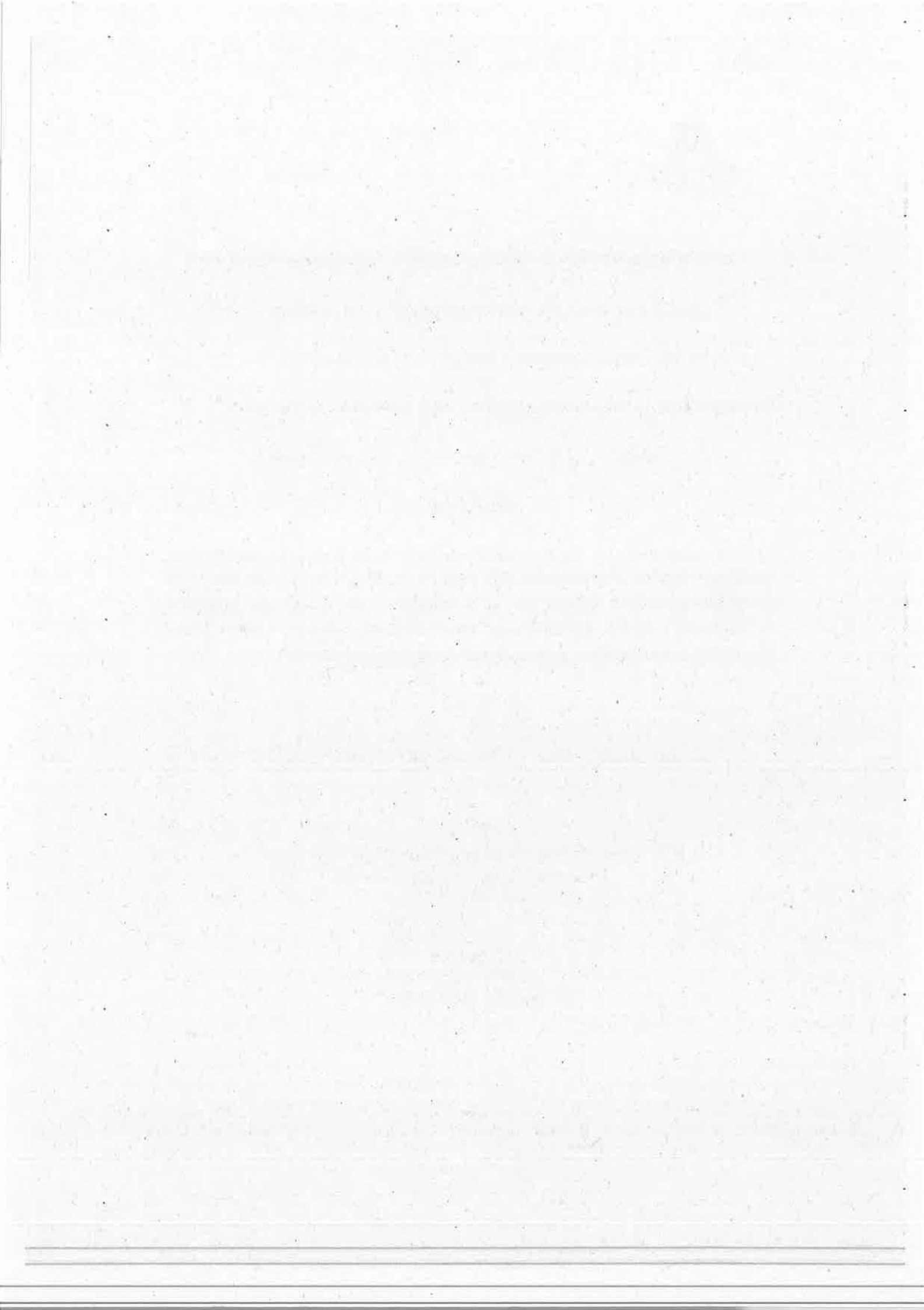
### PROPUESTA

Se solicita que se acuerde la contratación de emergencia del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19)** en el **HOSPITAL DE MINAS DE RIOTINTO** perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, adscrito a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, para un periodo de **duración de 6 meses**.

Y para que así conste, firmo la presente en Minas de Riotinto, a 22 de octubre de 2020,

El Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales  
Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva

  
Fdo.: Daniel Dueñas Díaz



**ANEXO LIMPIEZA EXTRA DSHC- DCC .PRESTACIÓN INMEDIATA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE DEBE REALIZARSE PARA LOS CENTROS ADSCRITOS AL DISTRITO SANITARIO HUELVA COSTA-CONDADO CAMPIÑA COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19)**

**1. CAUSAS QUE MOTIVAN EL EXPEDIENTE.**

El incremento del servicio de limpieza ha sido necesario para reforzar los horarios de limpieza en determinados centros, donde las características de los mismos no garantizaban la necesaria limpieza y desinfección.

**2. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

La situación descrita, que está llamada a mantenerse por un tiempo incierto ante posibles rebrotes de la enfermedad justifica el refuerzo de los horarios de limpieza en determinados centros, donde las características de los mismos no garantizaban la necesaria limpieza y desinfección.

**3. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.**

- El **importe mensual**( IVA incluido) de las horas de limpieza extraordinaria en nuestros centros como consecuencia de esta situación de emergencia asciende a : **10.659 €**
  - Coste hora limpieza extra : 27,83 € Iva incluido
  - Nº de horas extras al mes :383 horas
- Para una duración de **6 meses** de dicha prestación, el importe estimado IVA incluido, asciende al montante de **63.954€**

En Huelva, a 22 de octubre de 2020

El Director de Gestión Económica.

Distritos Sanitarios Huelva Costa-Condado Campiña

Fdo. José Félix Hernández Gómez





### ANEXO MEMORIA AMPLIACIÓN EXTRAORDINARIA SERVICIO DE LIMPIEZA

El personal de limpieza desarrollará sus funciones en el interior y exterior de las dependencias del Hospital Infanta Elena de acuerdo al Plan de Contingencias del centro.

El personal de limpieza se dedicará exclusivamente a desempeñar las funciones propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Para el cumplimiento de los fines, las intervenciones que realizará estarán relacionadas con las medidas puestas en marcha por el Hospital Infanta Elena que son todas aquellas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El número de efectivos precisos para el desarrollo normal de las actividades generadas por el Covid-19 son:

- 1 limpiador/a en horario de mañana de lunes a domingo
- 1 limpiador/a en horario de tarde de lunes a domingo
- 1 limpiador/a en horario de noche de lunes a domingo.

Las competencias del Servicio de limpieza en las instalaciones Hospital Infanta Elena es de un refuerzo por turno donde las principales tareas a realizar se definen a continuación:

- Turno de mañana: limpieza de Zonas comunes, asientos sala espera, ascensores, pasamanos, pomos, aseos y apoyo a las plantas covid-19 y área de Urgencias hospitalaria.
- Turno de tarde: Zonas comunes y apoyo altas planta covid-19 y área de Urgencias hospitalarias
- Turno de Noche: Urgencias y apoyo planta covid-19
- Cualquier otra función que señale la Dirección del Hospital Infanta Elena y se encuentre comprendida en el concepto de limpieza hospitalaria

Esta organización se irá adaptando según situación y necesidades asistenciales.

Huelva, a veintidós de octubre de 2020

**Fdo. José Manuel Remesal Rodríguez**  
**Director EA y SSG**  
HOSPITAL INFANTA ELENA



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).**

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.** - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.** - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

**TERCERO.**- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

*"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."*

**CUARTO.**- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

**QUINTO.**- En este contexto, la Subdirección Económico-Administrativa y de SSG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de realizar manera inmediata la contratación de servicio para el refuerzo de horas del servicio de limpieza en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, Hospital Infanta Elena, Hospital Minas de Riotinto perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y Distrito Huelva Costa Condado Campiña, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19, garantizando con ello la protección de la salud y seguridad de la ciudadanía, con el objetivo de contener la progresión de los contagios.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

*"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."*

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

*"Artículo 16. Contratación.*

*1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las*



*Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."*

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las necesidades de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- Contratación: SERVICIO PARA EL REFUERZO DE HORAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA, HOSPITAL MINAS DE RIOTINTO PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUEVA Y DISTRITO HUELVA COSTA CONDADO CAMPIÑA para un periodo de duración temporal de 6 meses.
- Licitante: FERROVIAL SERVICIOS, S.A. CIF: A80241789
- Importe estimado: 606.182,41€ (SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 127.298,31€ (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS), lo que hace un total SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (733.480,72€), IVA incluido.

Huelva, 22 de octubre de 2020.



Fdo. José Luis Bonilla García  
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO RC**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	RC
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121577430
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0307471444
<b>Fecha de Grabación:</b>	26.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.64KY+WD
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	PE 1660_20 REFUERZO HORAS LIMPIEZA HJRJ,HIE,HRT,DH		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/22700/21 01	122.246,79
	LIMPIEZA Y ASEO	
	PE 1660_20 REFUERZO HORAS LIMPIEZA HJRJ,HIE,HRT,DH	
2021	1531065980 G/41C/22700/21 01	611.233,93
	LIMPIEZA Y ASEO	
	PE 1660_20 REFUERZO HORAS LIMPIEZA HJRJ,HIE,HRT,DH	
<b>Total (eur.):</b>		<b>733.480,72</b>

**CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

**DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.**

**FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ**

**Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020**

**I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17**

**JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ**

Nº Expediente: 2020/0121577430

Pág.: 1/ 1

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ	27/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACION	NJyGwfd1Ag2Z2vT96DILq8G4k9384	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.** - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.** - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.** - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

**QUINTO.** - En ese contexto, la Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, comunica que la precipitación de los acontecimientos obliga a la apertura del centro FRATER Huelva para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, al encontrarse incluido en el Inventario de espacios habilitados para uso sanitario como espacio de evacuación, tras haberse realizado comprobación necesaria por parte de la Inspección de



los Servicios Sanitarios en fecha 16 de octubre de 2020 y resultado favorable e informe de 28 de octubre de 2020.

Ante esta situación, y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3.3. del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, en el que se establece que "como regla general, todos los servicios generales que el hospital al que esté adscrito la instalación tenga contratado con empresas externas ampliarán el contrato para prestarlos en el establecimiento como si de un edificio, o en su caso, planta nueva del hospital se tratara" y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se plantea la necesidad de actuar de manera inmediata para contratar por vía de emergencia el servicio de limpieza mencionado.

**SEXTO.** – Se estima el gasto en el capítulo II del SAS, con ocasión de dicho servicio en 102.945,62 € (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 21.618,58 € (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) lo que hace un total de 124.564,20 € (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/22700/21 01

#### **JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA**

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La litación de un expediente no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.



### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

*"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"*

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

### JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 3 de diciembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García  
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONOMICA Y TECNICA DE LA NECESIDAD Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION POR VIA DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.**

### **1. ANTECEDENTES.**

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional; ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

El 30 de marzo de 2020, se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, con el que se pretende poner en marcha medidas que nos permitan incrementar el número de camas disponibles en los hospitales, no sólo mediante la habilitación de más camas sino también mediante la habilitación de espacios fuera de los hospitales que permitan atender a los pacientes infectados por COVID-19 en fase de remisión de la enfermedad pero sin test negativos. Todo esto justifica la habilitación de instalaciones para tratar a pacientes afectados por el coronavirus COVID-19 cuyo objetivo es la contención y mitigación de la



pandemia y, facilitar el aislamiento de pacientes, normalmente en estado leve, afectados de COVID-19 con imposibilidad de llevar a cabo el aislamiento domiciliario, en las residencias de mayores, u otro tipo de instituciones semicerradas donde habitan.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia. Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica.

No obstante, en el momento actual y debido a la tendencia ascendente en el número de casos se ha realizado una nueva declaración del ESTADO DE ALARMA por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El 29 de octubre se recibe en la Dirección Gerencia de este centro, la adscripción del CENTRO INFANTA CRISTINA en adelante CENTRO FRATER HUELVA al HUIRJ por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 14 de agosto de 2020, por la que se acuerda el procedimiento de habilitación de espacios para uso sanitario en el ámbito de sus competencias, para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, al encontrarse incluido en el Inventario de espacios habilitados para uso sanitario como espacio de evacuación, tras haberse realizado comprobación necesaria por parte de la Inspección de los Servicios Sanitarios en fecha 16 de octubre de 2020 y resultado favorable e informe de 28 de octubre de 2020.





De acuerdo con lo previsto en el Plan de Medicalización de establecimientos para la atención a pacientes con coronavirus Covid-19, publicado como anexo al Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA n.º 65, de 3 de abril), el espacio habilitado está adscrito al HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ, NICA 16078.

La precipitación de los acontecimientos obliga a la apertura del centro FRATER Huelva y a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

## **2. DETALLES DEL SERVICIO OBLIGATORIO A CONTRATAR PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL EDIFICIO FRATER ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, anteriormente mencionado, que indica en su punto 3.3-Servicios Generales que, como regla general, todos los servicios generales que el hospital al que esté adscrito la instalación tenga contratado con empresas externas ampliarán el contrato para prestarlos en el establecimiento como si de un edificio, o en su caso, planta nueva del hospital se tratara y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA **para la contratación por emergencia durante seis meses** de las prestaciones que se indican a continuación:

El personal de limpieza desarrollará sus funciones en el interior y exterior de las dependencias del Edificio Frater.

El personal de limpieza se dedicará exclusivamente a desempeñar las funciones de limpieza propias, no pudiendo simultaneárselas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Para el cumplimiento de los fines, las intervenciones que realizará estarán relacionadas con las medidas puestas en marcha por el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez que son todas aquellas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública y son:

- a) Limpieza de las zonas de espera y de tránsito de pacientes y profesionales, de manera especialmente exhaustiva en todo el circuito de atención a pacientes covid-19.
- b) Limpieza en el área de hospitalización de atención a pacientes covid-19.
- c) Limpieza y desinfección de áreas comunes y otras de uso más interno. Limpieza continua de las paredes y pasillos del centro, todos los pasamanos, manillas de puertas, ascensores, etcétera.
- d) Desinfección de otras áreas no asistenciales, como es el caso de la Cocina, o zona de acumulación de bolsas de ropa sucio o residuos.
- e) La logística interna de los residuos, distinguiéndose:
  - a. En el caso de residuos peligrosos, incluirá el traslado y el almacenamiento interno de los mismos, así como la entrega al gestor autorizado contratado por el Servicio Andaluz de Salud.
  - b. En el caso de residuos urbanos, incluirá el traslado y el almacenamiento interno de los mismos.

Para poder dar cumplimiento a todo lo anteriormente descrito, es necesario la incorporación de los siguientes recursos o servicios en el centro FRATER Huelva y en los horarios indicados a continuación:

- 1 Profesional de la limpieza: 24 horas/ 7 días a la semana.

La oferta recibida para la **PARA EL SERVICIO DE LAS MEDIDAS DE LIMPIEZA, PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL EDIFICIO FRATER**, de la empresa, **FERROVIAL SERVICIO, SA**, con **CIF A80241789** ha sido la seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **CIENTO VEINTICUATRO MIL**

**QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE ( 124.564,20 €) IVA incluido.**

### **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

*“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”*

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

*“Artículo 16. Contratación.*

*1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”*

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:



#### 4. PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL EDIFICIO FRATER DE HUELVA ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ** adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º. El importe económico estimado del presente es el siguiente:

<b>EDIFICIO FRATER HUELVA (ADSCRITO AL HURJ)</b>	<b>IMPORTE IVA EXCLUIDO 6 MESES</b>	<b>IVA 6 MESES</b>	<b>IMPORTE IVA INCLUIDO 6 MESES</b>
<b>LIMPIEZA</b>	<b>102.945,62 €</b>	<b>21.618,58 €</b>	<b>124.564,20 €</b>

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 4 de diciembre de 2020.

EL SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).**

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.** - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.** - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

**TERCERO.** - El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de aglización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

*"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."*

**CUARTO.** - La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

**QUINTO.-** En este contexto, la Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, comunica que la precipitación de los acontecimientos obliga a la apertura del centro FRATER Huelva para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, al encontrarse incluido en el Inventario de espacios habilitados para uso sanitario como espacio de evacuación, tras haberse realizado comprobación necesaria por parte de la Inspección de los Servicios Sanitarios en fecha 16 de octubre de 2020 y resultado favorable e informe de 28 de octubre de 2020.



Ante esta situación, y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3.3. del Plan de Medicalización de establecimientos para la atención de pacientes con coronavirus COVID-19, en el que se establece que "como regla general, todos los servicios generales que el hospital al que esté adscrito la instalación tenga contratado con empresas externas ampliarán el contrato para prestarlos en el establecimiento como si de un edificio, o en su caso, planta nueva del hospital se tratara" y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se plantea la necesidad de actuar de manera inmediata para contratar por vía de emergencia el servicio de limpieza mencionado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

*"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."*



6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

*“Artículo 16. Contratación.*

*1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”*

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las necesidades de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- Contratación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN LA RESIDENCIA FRATER HUELVA ADSCRITA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ para un periodo de duración temporal de 6 meses.
- Licitante: FERROVIAL SERVICIOS, S.A. CIF: A80241789
- Importe estimado: 102.945,62 € (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 21.618,58 € (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) lo que hace un total de 124.564,20 € (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/22700/21 01

Huelva, 4 de diciembre de 2020.



Fdo. José Luis Bonilla García  
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO CO\_BA\_RC**

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	RC
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120237386
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	3000001968
<b>Fecha de Grabación:</b>	17.02.2021	<b>Nº Ajuste:</b>	0307471444
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Alternativo:</b>	+6.64KY+WD
<b>Den. Expediente:</b>	PE 1660/20 REFUERZO COMPL_LIMPIEZA P*RESID.FRATER	<b>Nº Expediente Ref.:</b>	2020 / 0121577430
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC. Servicios		
<b>Fase intervención:</b>	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1531065980 G/41C/22700/21 01	124.564,20
	LIMPIEZA Y ASEO	
	PE 1660_20 REFUERZO HORAS LIMPIEZA HJRJ,HIE,HRT,DH	
<b>Total (eur.):</b>		124.564,20

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.**

**FERNÁNDO MANUEL GOMEZ BENITEZ**

Firmado electrónicamente el 17 de Febrero de 2021

**INTERVENTORA PROV. ADJUNTA**

**LUCIA ZALVIDE PLA**

Nº Expediente: 2021/0120237386

Pág.: 1/ 1

LUCIA ZALVIDE PLA	18/02/2021	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN   NjyGwjyy442nZS10xeZp5OCN40008P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	